



## RESOLUCION DIRECTORAL

Barranco. 30 de Nov. de 2021.

### VISTO:

El Expediente N° 21-062622-003, sobre suscripción de Adenda de Ampliación de Vigencia al 31 de diciembre de 2022 del Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur y el Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos – PROMSEX, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA de fecha 07 de julio de 2008, se aprobó la Directiva Administrativa N° 138-MINSA-V.01, "Procedimientos para la Aprobación de Convenios a ser Suscrito por el Ministerio de Salud", que presenta como objeto el contribuir a la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan la unidad y coherencia interna de los criterios que sustentan la suscripción de convenios entre el Ministerio de Salud y otras Entidades, Directiva que es de cumplimiento y responsabilidad de las Direcciones Generales, oficinas y dependencias del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud del Ministerio de Salud, en cuyo Artículo 2° establece que las Direcciones de Redes Integradas tienen como misión garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencia y desastres, docencia e investigación, fortaleciendo la capacidad resolutive, en el ámbito de su competencia, prescribiéndose en su literal f) del Artículo 8, entre otras funciones a cargo de la Dirección General el de **suscribir convenios**, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos de la Dirección de Redes Integradas de Salud, de acuerdo a los lineamientos de la Dirección General de Operaciones en Salud, en el marco de las normas vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1118-2019-DIRIS-L.S/MINSA de fecha 30 de diciembre de 2019, se suscribió el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR Y EL CENTRO DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS – PROMSEX, que tiene como objeto establecer una alianza estratégica entre LA ENTIDAD y PROMSEX a fin que permita concertar esfuerzos para promover el desarrollo de acciones que contribuyan a la implementación de políticas públicas, programas, proyectos y actividades sociales en temas de salud sexual y reproductiva, prevención de violencia sexual y prevención de embarazo en adolescentes con el fin de contribuir a lograr la seguridad social y el desarrollo humano integral en especial de las niñas, niños, adolescentes y mujeres en general, cuyo plazo de vigencia es de Doce (12) meses, con la posibilidad de ser renovado de común acuerdo entre las partes, que se constará en una Adenda;

Que, de la revisión del Numeral 5.1 de la Directiva Administrativa N° 138-MINSA-V.01, Procedimientos para la Aprobación de Convenios a ser Suscrito por el Ministerio de Salud, "DISPOSICIONES GENERALES" se señala: *Que el Convenio son acuerdos celebrados por el Ministerio de Salud en el ámbito de su competencia con otras entidades estatales o Instituciones*



privadas de naturaleza obligatoria para las partes. Los convenios son modificados mediante Addendas que forman parte integrante de los mismos, Pueden ser Convenios Marco, Específicos y de Administración, (El subrayado es nuestro);

Que, de la revisión de los actuados obra el documento presentado por el Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos – PROMSEX respecto a la ampliación de la vigencia al 31 de diciembre de 2022 y el INFORME N° 065-2021-EVAJ-DIRIS-LS/MINSA, requerimiento solicitado por la Etapa de Vida Adolescente y Joven en coordinación con la Estrategia Salud Sexual y Reproductiva y la Estrategia Sanitaria y Control de ITS VIH y SIDA de la Oficina del Equipo Funcional de Trabajo de Atención Integral de Salud, que cuenta con PROVEIDO N° 1630-2021-DMYGS-DIRIS-LS/MINSA de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, como se puede apreciar refiere que existe la necesidad de suscribir la ADENDA del precitado Convenio para la ampliación de la vigencia al 31 de diciembre de 2022, quedando todas las demás cláusulas del convenio inalterables;



Que, de la lectura efectuada al proyecto de la ADENDA N° 02 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR Y EL CENTRO DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS – PROMSEX, se advierte que el mismo tiene como único objeto la ampliación de la vigencia al 31 de diciembre de 2022, no variando en modo alguno el resto de derechos y obligaciones asumidas en el Convenio de “Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur y PROMSEX”, a fin de que el Personal Asistencial de los Establecimientos de Salud priorizados del distrito de Villa El Salvador de la jurisdicción de la DIRIS Lima Sur, puedan ser capacitados en criterios médicos de elegibilidad para el uso de métodos anticonceptivos y fortalecimiento de capacidades en la norma técnica de atención integral del adolescente con énfasis en salud sexual y reproductiva, suscrito con fecha 30 de diciembre de 2019;



Que, en dicha línea de argumentación, con el fin de continuar con la ejecución del referido Convenio de Cooperación Interinstitucional; aprobado por Resolución Directoral N° 1118-2019-DIRIS-L.S/MINSA de fecha 30 de diciembre de 2019, así como con los compromisos asumidos en el marco del mismo, corresponde a la DIRIS Lima Sur emitir el acto resolutorio a través de la Resolución Directoral mediante el cual se apruebe la suscripción de la **Adenda de Ampliación de Vigencia al 31 de diciembre de 2022** del Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur y PROMSEX, garantizando con ello la continuación de los objetivos señalados;



Estando al Informe N° 543-2021-ET-AJ-DIRIS-LS/MINSA, y con PROVEIDO N° 443-2021-ET-AJ-DIRIS-LS/MINSA del Equipo de Trabajo de Asesoría Jurídica;

Con la visación de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria y del Equipo de Trabajo de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA de fecha 16 de junio de 2017 y Resolución Ministerial N° 1181-2021/MINSA de fecha 20 de octubre de 2021.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ADENDA N° 02 al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR Y EL CENTRO DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS – PROMSEX**, la cual se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la presente Adenda no efectuará variación y/o modificación alguna respecto a los compromisos asumidos en el marco del Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur y el Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos – PROMSEX.

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE  
SALUD LIMA SUR

Nº 725-2021-DIRIS LS/DG.



## RESOLUCION DIRECTORAL

Barranco, 30 de NOV. de 2021.



**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la institución.

### REGISTRESE y COMUNIQUESE



JRCH/JACP/mavv

**Distribución:**

- DG
- DMyGS
- ET-AJ
- PROMSEX
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR  
  
JORGE RICARDO CHAPILLIQUEN  
DIRECTOR GENERAL  
CMP 15396





A. LAZO

03 DIC 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ADENDA N° 2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR Y EL CENTRO DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS - PROMSEX

Conste por el presente documento, la Adenda N° 02 al Convenio de fecha 30 de diciembre del 2019, que celebran de una parte:

- **CENTRO DE PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS - PROMSEX:** con R.U.C. N° 20510626398, con domicilio en Av. José Pardo N° 601, Oficina 604, en el distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, Sra. Susana Isabel Chávez Alvarado con DNI N° 10342732, a la cual en lo sucesivo se denominará "PROMSEX".

Y de la otra parte:

- **LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR:** representada por su Director General, M.C. Jorge Ricalde Chapilliquen, identificado con DNI N° 25832924, y designado mediante Resolución Ministerial N° 1181-2021/MINSA de fecha 20 de octubre de 2021, con domicilio legal en Calle Martínez de Pinillos 124-B, distrito de Barranco, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominara "LA ENTIDAD".

De acuerdo con los términos y condiciones contenidos, las partes acuerdan modificar la siguiente cláusula:

### CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

- 8.1 El convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

Asimismo, se adjunta el anexo 2 el Plan Anual a desarrollarse en el 2022. Todas las demás cláusulas del convenio se mantienen inalterables.

Se firma la presente adenda, en dos ejemplares, en Lima, a los ..... del mes de ..... del año dos mil veintiuno.



Z. ANAYA



A. CRUZ PALOMBO

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR  
  
JORGE RICALDE CHAPILLIQUEN  
DIRECTOR GENERAL  
M.C. JORGE RICALDE CHAPILLIQUEN  
Director General  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur

Sra. SUSANA ISABEL CHAVEZ ALVARADO  
Directora Ejecutiva  
PROMSEX

www.dirislimasur.gob.pe

Calle Martínez de Pinillos 124B  
Barranco. Lima 04, Perú  
T (511) 477-3077



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

